



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071 -2024-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 30 de octubre del 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

##### VISTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, como punto de agenda del día se presentó el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **Denominado: “DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL LA CREACION DEL COLEGIO DE POLITÓLOGOS EN LA REGION APURIMAC”**. Y;

##### CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Qué; el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. (...);

Qué; el literal a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...);”;

Qué; el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, establece que: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Qué; el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Qué; Creación del Colegio de Politólogos del Apurímac, Se crea el Colegio de Politólogos como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país. Tiene como sede la ciudad de Lima y puede establecer filiales departamentales o regionales a nivel nacional.

Qué; Se denomina politólogo al profesional con el título de licenciado en Ciencia Política. Colegiación, 3.1. La colegiación es obligatoria para el ejercicio de la profesión de politólogo. 3.2. Para ser miembro del Colegio de Politólogos del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Ciencia Política, expedido por universidad peruana o revalidada, conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por universidad extranjera. 3.3. Los títulos ya conferidos por las nueve universidades que ofrecen esta carrera profesional y que pueden tener otra denominación en su titulación son vinculantes y pueden inscribirse en el Colegio de Politólogos del Perú.

Qué; mediante DICTAMEN N° 007 -2024-GR-APURIMAC/CR-CO-ECCTDyR CO-ECCTDyR. La COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN, a) PRESIDENTE: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS, b) VICEPRESIDENTE: JAIME OSORIO AGUILAR, c) SECRETARIO: JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, Dictamina con votación de manera favorable de sus integrantes aprobar el Acuerdo de Consejo Regional que: “DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL LA CREACION DEL COLEGIO DE POLITÓLOGOS EN LA REGION APURIMAC”.

Qué; de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha lunes veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con nueve (09) votos a favor y 01 abstención del Consejero Regional Benancio Quispe de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES REGIONAL LA CREACION DEL COLEGIO DE POLITÓLOGOS EN LA REGION APURIMAC.**





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencias Regionales y Sub Gerencias, Direcciones Regionales, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno Regional de Apurímac el cumplimiento de la presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR;** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática se considere en los documentos de gestión la carrera profesional de Ciencia Política y/o Politología.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad Ley en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo del Consejo Regional entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCOCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL**